



ORDENANZA N. 040-91

Art.1º) AGREGASE a continuación de la palabra bancarias del Art.º2 de la Ordenanza N° 006/90 lo siguiente: "y crediticias y entidades mutuales".-

Art.2º) Prorróguese los plazos de la Ordenanza N° 006,90 hasta el 10 de Diciembre de 1995.-

Art.3º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-




ADRIANA SOSA CARANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 18 de NOVIEMBRE DE 1991.-

PROMULGADA por DECRETO Nro 299/91 del día 25-11-91.